



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, septiembre 9 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora doctor DAIVER SAIR PALACIO BERMÚDEZ solicita la entrega de los dineros embargados a la demandada, como pago de la obligación. Se informa que a favor del proceso se encuentra registrado el título Judicial No. 436030000249053 de fecha 18/08/2022 por valor de \$38.746.848,00, pero en auto de enero 31 de 2022 se dispuso continuar con la exigencia de la obligación por la suma de \$14.428.793,00, quedando pendiente de señalar las agencias en derecho del ejecutivo. Para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de MIGUEL FRANCISCO AVILA BRITO contra COLPENSIONES.

**RAD. 44-001-31-05-002-2015-00109-00**

**Auto Interlocutorio**

Por lo informado y atendiendo el despacho que el título que reposa en el expediente de la referencia tiene un valor superior a la suma de dinero pendiente de pago, se hace necesario ordenar el fraccionamiento del mismo, para entregar a la parte actora la suma de \$14.428.793,00 y el excedente por la suma de \$24.322.055.00, mantenerlo en el mismo proceso para respaldar las costas y agencias en derecho que se señalen en este auto.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

**RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 436030000249053 de 18/08/2022 por la suma de \$38.746.848,00 y entregar la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$14.428.793,00) al apoderado de la parte actora doctor DAIVER SAIR PALACIO BERMÚDEZ, identificado con la C.C. 84.093.668, como pago parcial de la obligación, y el excedente, por la suma de \$24.318.055,00 mantenerlo a disposición del proceso. Ofíciase.

SEGUNDO: Señálese el 8% del valor indicado en providencia de fecha enero 31 de 2022, como agencias en derecho del proceso ejecutivo, para que sean incluidos en la liquidación de costas. Proceda secretaría a liquidarlas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza

Dora O.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA